

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2021 00458 00

Vistas las documentales que anteceden, se dispone:

PRIMERO: Téngase por notificado en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a la señora Natalia Angarita Muñoz del auto que libró mandamiento de pago, vigente para cuando tal diligencia se adelantó, quien dentro del término correspondiente permaneció silente.

SEGUNDO: Suspende el presente proceso ejecutivo hasta tanto sea resuelta la solicitud de negociación de deudas en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Fundación Libornio Mejía.

TERCERO: Oficiése al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Fundación Libornio Mejía, comunicándole lo aquí resuelto, solicitándole informe del estado de la actuación que allí se adelanta.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JIDC

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ed76c8007c17db346862306da46c824094cd6de5b794088d8c8b23d070e369**

Documento generado en 07/07/2022 04:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>